

2016	17	01	034	P06226
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

...ano



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN LA COMPAÑÍA DE
ELOJODELGATO CIA. LTDA.

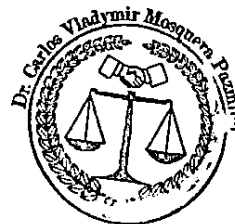
OTORGADO POR:

JAIME EDUARDO SILVA VELASCO
ALFREDO RICARDO SILVA VELASCO
MARIA VERONICA SILVA VELASCO

CAPITAL: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores JAIME EDUARDO SILVA VELASCO, casado con la señora Ana Isabel Yela Andrade, por sus propios derechos, mayor de edad; ALFREDO RICARDO SILVA VELASCO, casado con la señora Sara Verónica Solá González, por sus propios derechos, mayor de edad; y, MARIA VERONICA SILVA VELASCO, casada con

el señor Carlos Eduardo Salvador Vásquez, por sus propios derechos, mayor de edad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas de la notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este acto los señores: JAIME EDUARDO SILVA VELASCO, casado; ALFREDO RICARDO SILVA VELASCO, casado; y; MARIA VERONICA SILVA VELASCO, casada, todos ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que por sus propios derechos otorgan la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ELOJODELGATO CIA. LTDA..- SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes, por sus propios derechos libre y

voluntariamente declaran su voluntad de constituir, de conformidad con las leyes ecuatorianas la compañía de responsabilidad limitada denominada **ELOJODELGATO CIA. LTDA.**, conforme al texto constitutivo de la compañía que a continuación se otorga: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **ELOJODELGATO CIA. LTDA:** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN;** La compañía tendrá la denominación de **ELOJODELGATO CIA. LTDA.** y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero éste plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país fuera de él.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** a) La Compañía tiene por objeto social actividades de alojamiento y de servicio de comidas, alimentos y bebidas, que incluye: servicio en restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera; actividades de preparación y servicios de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de frutas, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera; servicios en restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares de terminales terrestres, etcétera; servicios de comidas



basados en acuerdos contractuales con el cliente para un evento, banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones , buffet, en la localización especificada por el cliente, abastecedores de eventos. **b)** Podrá participar como medio para cumplir el fin social en licitaciones públicas y privadas; **c)** Representar como medio para cumplir el fin social a compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas, **d)** podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo de su actividad específica; podrá vender, arrendar, y comercializar en general los servicios y bienes desarrollados en su actividad; podrá participar en licitaciones con compañías del Estado y/o en asociación de compañías privadas en asuntos que se encuentren dentro del objeto social; **e)** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento uno que sustituyó el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número doscientos cuarenta y

nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce, los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, el capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$USD. 400).- Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro que sustituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número doscientos cuarenta y nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce detallamos el siguiente:
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
JAIME SILVA VELASCO	USD. 196	USD. 0	196	49
ALFREDO SILVA VELASCO	USD. 80	USD. 0	80	20
MARIA SILVA VELASCO	USD. 124	USD. 0	124	31
TOTAL	USD. 400	USD. 0	400	100



Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, los socios declaramos bajo juramento que depositaremos el

capital pagado en una institución bancaria. El plazo para integrar el capital de la compañía es de siete días contados desde que la compañía tenga personalidad jurídica. Del mismo modo y de conformidad con la disposición enunciada en este artículo, los socios mediante este instrumento declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo con los ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **ELOJODELGATO CIA. LTDA.**- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una, suscrito en su totalidad por los socios fundadores.-

ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía, y tendrá los requisitos exigidos por la ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios se requerirá de la decisión unánime del capital social, tomada en la Junta General de Socios. La cesión se hará por escritura pública, tomando nota en el libro respectivo de la compañía, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Estas serán ofrecidas a un socio o socios de la compañía o a terceros, y se realizará la cesión previa los trámites indicados en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL;** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital

social que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN; La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.-

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL; La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS; Las juntas generales ordinarias, se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos específicos de

artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

Tanto Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, relativo a la Junta Universal.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS; Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para



la reunión, y mediante aviso dirigido a los socios a la dirección que tengan registrada. Será razón suficiente para convocar a la Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES;** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante mediante poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes de acuerdo con el artículo ciento diecisiete (117) ibídem.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS;** Las Junta Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o, por un

socio elegido para efecto de la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos las asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veintiséis del Reglamento de las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA;** Son atribuciones de la Junta General de Socios la siguientes a) Designar presidente y gerente general por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Removerlos por la mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la cesión; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten en la Gerencia; d) Acordar el aumento de capital social; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) En general las demás atribuciones que me conceden la Ley Vigente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE;** El Presidente durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,



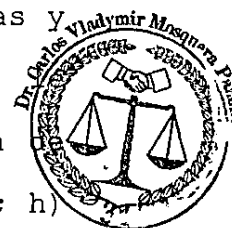
sin perjuicio de lo previsto en él artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE; Son atribuciones del presidente: a) Convocar a junta General. b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados de aportación y las actas de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento de este; g) En general las demás atribuciones que le confirme la ley estos Estatutos y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ELOJODEGATO CIA. LTDA.- Conforme lo dispuesto

en el ciento cuatro que sustituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número doscientos cuarenta y nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce los socios fundadores por unanimidad nombramos como presidente de la compañía **ELOJODELGATO CIA. LTDA.**, a la socia MARIA VERONICA SILVA VELASCO.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el **Representante Legal** de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial, gozará de las más altas atribuciones y facultades constantes en la Ley. Durará **CINCO** años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se

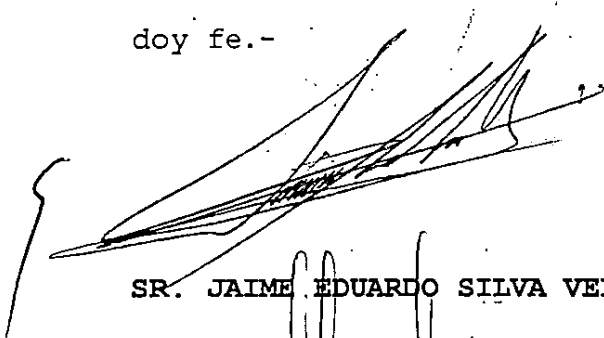
prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Actuar como secretario en la juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales c) Organizar y Dirigir la administración e instalaciones de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la junta general cuando actúe como secretario; e) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada de balances y el estado de pérdidas y ganancias; g) informar a la Junta General cuando se solicite o lo considere necesario o conveniente acerca la situación administrativa y financiera de la compañía; h) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y ejercer todas las funciones que les señale la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ELOJODELGATO CIA. LTDA.** Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro que sustituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número doscientos cuarenta y nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce nombramos como Gerente General de la compañía **ELOJODELGATO CIA. LTDA.**, al socio **JAIME EDUARDO**



SILVA VELASCO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el (20%) veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y las resoluciones de la Junta General, tomadas con su gestión a los preceptos legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En caso de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Facúltese de manera expresa al señor doctor Esteban Molina Larco para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento así como para que convoque a la primera Junta General.- Se entenderán incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta

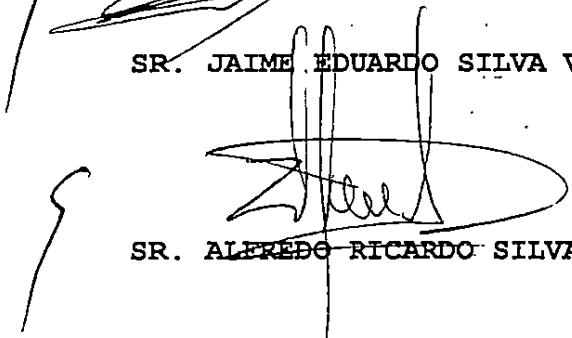
Notaría
Trigésima Cuarta

Escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Esteban Molina Larco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil trescientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

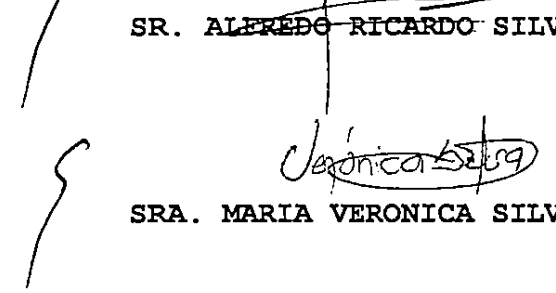

SR. JAIME EDUARDO SILVA VELASCO

C.C. 1708467715

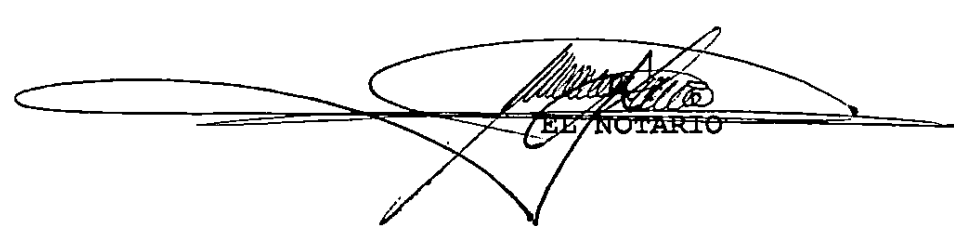



SR. ALFREDO RICARDO SILVA VELASCO

C.C. 1709333890


SRA. MARIA VERONICA SILVA VELASCO

C.C. 1713674842


EL NOTARIO

Buenos Aires Oc1-65 y Salinas / Edificio Buenos Aires Pb

Telf.: 2541954

Ecib...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709333890

Nombres del ciudadano: SILVA VELASCO ALFREDO RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARA VERONICA SOLA GONZALEZ

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2006

Nombres del padre: JAIME PATRICIO SILVA

Nombres de la madre: MARTHA SUSANA VELASCO

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.08.03 19:00:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2125281



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713674842

Nombres del ciudadano: SILVA VELASCO MARIA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVADOR VASQUEZ CARLOS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: SILVA GARCES JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: VELASCO RAMIREZ MARTHA SUSANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2009



Veronica Silva



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 19:11:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2125307





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708467715

Nombres del ciudadano: SILVA VELASCO JAIME EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YELA ANDRADE ANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: SILVA GARCES JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: VELASCO RAMIREZ MARTA SUSANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 19:11:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

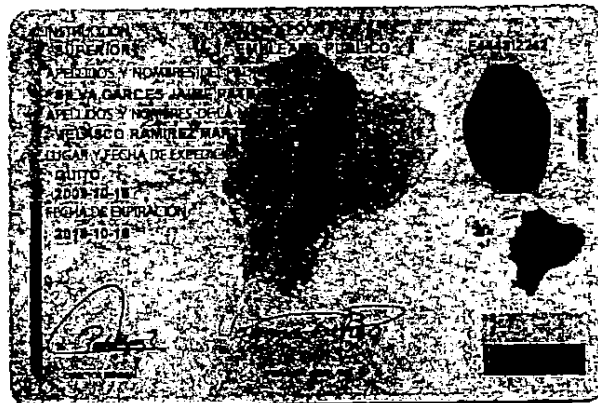
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2125338



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Q03 - 0138 **1713674842**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VELASCO MARIA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELIN
PARRISQUIA
1
6
ZONA

(1) RESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta
POX FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

Verónica Silva

CC 1713 67484-2

Dr. Carlos V. Mosquera Pizarro
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

03 AGO 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170933389-0

SILVA VELASCO ALFREDO RICARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESITA

FECHA DE NACIMIENTO: 15/10/1971
FECHA DE REGISTRO: 02/07/2012
PICHINCHA/QUITO
CONDOMINIO SERRA 1971




ECUATORIANA ***** E332312222

CASADO SARA VERONICA SOTA GONZALEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SILVA PATRICIO
SILVA SUSANA VELASCO

FECHA DE NACIMIENTO: 15/01/2005
FECHA DE REGISTRO: 15/01/2005
FECHA DE EXPIRACIÓN: 15/01/2020
FORMA NO: REN 2699602
Pch



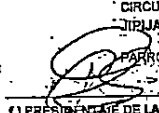

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0157 **1709333890**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VELASCO ALFREDO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA TIPIJAPA 3
QUITO PARROQUIA 3
CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
1709333890

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos [Signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

03 AGO 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SILVA VELASCO
JAIME EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
ESMACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-04-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**ANA ISABEL
VELA ANDRADE**

No. **170846771-5**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SILVA GARCÉS JAIME PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASCO RAMÍREZ MARTA GUERANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-07-24
2024-07-24



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS

005
005 - 0152 **1708467715**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VELASCO JAIME EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA
ZONA

1
2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA.

[Signature]
1708467715

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

03 AGO 2016

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739594

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708013048 MOLINA LARCO ESTEBAN NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELOJODELGATO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERRÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 12:00 AM

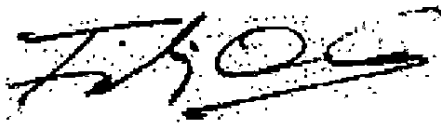
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/08/2016 12:32 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

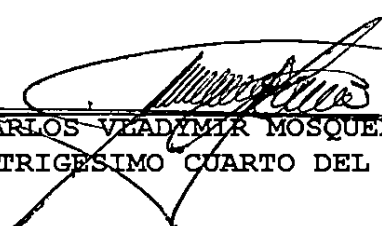
02/08/2016 12.32 PM

Notaría

Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN LA COMPAÑÍA DE ELOJODELGATO CIA. LTDA.** otorgado por: **JAIME EDUARDO SILVA VELASCO, ALFREDO RICARDO SILVA VELASCO y MARIA VERONICA SILVA VELASCO**, en Quito, hoy miércoles tres de agosto del año dos mil dieciséis.-

 
DR. CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario.



Intención Nacional de Registro



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 49670



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3469
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /03/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELOJODELGATO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG...-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



[Handwritten signature]

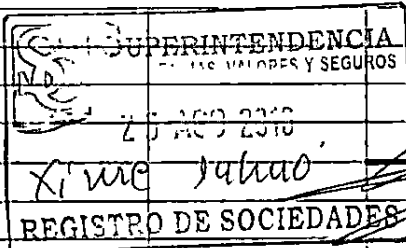


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ELOJONELGATO CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: POUCEVO	CIUDADELA: MAR SOL.	
CALLE: FRANCISCO DALMAU	NÚMERO: N68-09	INTERSECCIÓN/MANZANA: OE 3-1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FELFANIA	OFICINA No.: 01303	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2804879	TELÉFONO 2: 5150085	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Jesv1904@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pookilao@yahoo.com	
CELULAR: 0998702708	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIABOLAL FARMACIA MARISOL EDIFICIO ESQUINERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME EDUARDO SILVA VEIDSCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708467715			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECEBIDO

26 ABO 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1